



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCIÓN: ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES.
OFICIO: DGJC/DAL/227041003/2645/2015.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
Toluca, México a 18 de junio de 2015.

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio CJ/UIPPE/455/2015, por medio del cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) se pide:

"Con base a una solicitud folio 169018 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actue y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias; solicito me envíen en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México en específico la consejería jurídica del ejecutivo estatal ante este asunto una vez que ha sido del conocimiento. Además solicité me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va a cumplir dos años y no hay solución." (SIC);

En atención a ello, por este conducto le informo:

La solicitud de información con número de folio **169018** está relacionada con la Carpeta de Investigación número **344700361093013**, misma que se encuentra en proceso de integración, derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

CONSEJERÍA JURÍDICA



Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando.

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, a saber:

Artículo 244.- Las actuaciones de investigación en trámite realizadas por el ministerio público y por la policía serán confidenciales para los terceros ajenos al procedimiento. El imputado y los demás intervinientes en el procedimiento podrán examinar los registros y los documentos de la investigación. Los terceros ajenos tendrán acceso a las investigaciones concluidas en los términos que determine la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El ministerio público podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidos en confidencialidad respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando resulte indispensable para la eficacia de la investigación...

Quienes hayan participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar la confidencialidad respecto de ellas.





Se concluye que la difusión de los contenidos en la fase de investigación dentro del Proceso Penal, a quienes no participan en los procedimientos que lo integran, pueden entorpecer la eficacia de tales investigaciones.

Por lo anterior, le solicito **se me autorice la reserva por cinco años del expediente 005/2013**, mismo obra en el Departamento de Asuntos Judiciales de esta Dirección General y que contiene toda la información relacionada que sirvió para sustentar la Carpeta de Investigación formada con motivo de la Denuncia de Hechos, tiempo considerable para que concluya el procedimiento respectivo, a efecto de no alterarlo y de no entorpecer las investigaciones que realice el Representante Social.

No omito mencionar, que únicamente pueden obtener copias de las constancias las partes involucradas en dicho procedimiento.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento servidor.

A T E N T A M E N T E



M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

IGRD/RPC/UISL